

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESOLUCIÓN N° 177/2023

Viedma, 28 de marzo de 2023.

VISTO: el expediente **SRH22-34** caratulado: **“JUZGADO ELECTORAL PROVINCIAL S/SOLICITUD-RH DESIGNACIÓN DELEGADOS DE JUECES DE PAZ”**

CONSIDERANDO:

Que el Juez a cargo del Juzgado Electoral Provincial, Dr. Carlos Alberto DA SILVA, en el marco de la próxima convocatoria a elecciones provinciales, solicita que se autoricen agentes judiciales para actuar como Delegados y Delegadas del/la Juez/a de Paz de cada localidad en los establecimientos en que se ubiquen las mesas receptoras de votos el día de los comicios.

Que en consecuencia mediante Resolución N° 883/22-STJ se facultó a los Jueces y a las Juezas de Paz a designar Delegados/as tal lo requerido por el Juez Electoral Provincial, estableciéndose que podrán ser designados como Delegados/as los/as agentes que se desempeñen dentro de la plantilla de los organismos del Poder Judicial de la jurisdicción del Juzgado de Paz que representen.

Que mediante artículo 3° de la referida Resolución se determinó que los/as agentes que resulten designados y ejerzan funciones el día del comicio, gocen de dos (2) días de franco compensatorio dentro de los noventa (90) días posteriores al acto eleccionario.

Que en esta oportunidad se considera conveniente establecer que los agentes que resulten designados y ejerzan funciones el día del comicio puedan optar entre el franco compensatorio previsto o el cobro del día feriado trabajado.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el artículo 3°, inciso a) de la Acordada 13/15.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 3° de la Resolución N° 883/22-STJ, el que queda redactado de la siguiente forma: "**Artículo 3°.-** *Determinar que los/as agentes que resulten designados y ejerzan funciones el día del comicio, pueden optar entre el goce de dos (2) días de franco compensatorio dentro de los noventa (90) días posteriores al acto eleccionario, o el cobro del día feriado trabajado.*"

Artículo 2°.- Encomendar al Centro de Documentación Jurídica el texto ordenado de la Resolución N° 883/22-STJ.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, notificar y oportunamente archivar.

Firmantes:

PICCININI - Presidenta STJ.

VINCI - Gerente Área Gestión Humana.